En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado». Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel Maria de Uriarte y Zuiueta.

limo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

16484

ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.064/1973, promovido por doña Filomena Rivadulla Casal, doña María del Carmen Hernández Rivadulla y don Fernando ifernández Rivadulla, contra resolución de este Ministerio de 23 de septiembre de 1971.

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.064/1973, interpuesto por doña Filomena Rivadulla Casal, doña Maria del Carmen Hernandez Rivadulla y don Fernando Hernandez Rivadulla contra resolución de este Ministerio de 23 de septiembre de 1971, se ha dictado, con fecha 13 de febrero de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administra-Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungría, en nombre de doña Filomena Rivadulla Casal, doña Mería del Carmen Hernández Rivadulla y don Fernando Hernández Rivadulla contra la lesolución del Registro de la Propiedad Industrial (Ministerio de Industria) de veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y uno, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición contra la misma, que concedieron la marca número seiscientos quince mil doscientos ochenta y cin-co, clase segunda, debemos declara y declaramos haber lugar al recurso contencioso mencionado, por no ser conformes a de-recho las resoluciones recurridas y ser procedente la denegación de la citada marca; sin declaración especial en cuanto a costas. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo Sr. Subsecretario de este Departamento.

16485

ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 40/1975, promovido por Alcoholes y Vinos, S. A. (ALVISA) contra resolución de este Ministerio de 29 de octubre de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 40/1975, interpuesto por «Alcoholes y Vinos, S. A.» (ALVISA), contra resolución de este Ministerio de 29 de octubre de 1973, se ha dictado con fecha 9 de febrero de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue.

Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungría, en nombre de "Alcoholes y Vinos, S. A." (ALVISA), contra la Administración del Estado, y que tiene por objeto la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, de veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres, por la que se denegó la inscripción de la marca número seiscientos quince mil ochocientos sesenta y dos "Don Bartolo", y contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reposición de la anterior, debemos declarar y declaramos no conformes a derecho y nulos dichos actos, debiéndose dictar una nueva resolución acordando la inscripción de dicha marca; sin expresa imposición de costas. «Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administración de costas.

Asi por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel
María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

16486

ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimi^ento de la sentencia diciada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso consencioso-administrativo número 195/1975, pro-movido por «Edimédica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 7 de diciembre de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 195/1975, interpuesto por «Edimédica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 7 de diciembre de 1973, se ha dictado, con fecha 28 de abril de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

-Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por "Edimédica, S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de siète de diciembre de mil novecientos setenta y tres, que la denegó el registro de la marca seiscientos veinticuatro mil setecientos sesenta y tres "La vie medicale" y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de representa y del del del desenta de consisión deducido franta la conterior actos que della de reposición deducido frente a la anterior, actos que decla-ramos válidos y ajustados al ordenamiento jurídico, sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmados.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

Dios guarde a V I. muchos años. Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D. el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento..

16487

ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 189/1976, promovido por «Ester, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 31 de octubre de 1974.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 189/1976, interpuesto por «Ester, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 31 de octubre de 1974, se ha dictado, con fecha de 1 de julio de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que estimando integramente el recurso interpuesto por el Letrado don José Obradores del Amo, en nombre y representación de la Entidad Mercantil "Ester, S. A.", debemos anular y anulamos, por no ser conformes a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, tácitamente confirda en reposición, por la que se denegaba la inscripción de la marca "Vitabelin", número seiscientos diez mil ciento siete y, en consecuencia, debemos mandar y mandamos que citada inscripción sea concedida; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en aquél. Así esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956 ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado» del Estado»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.